Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-180-RCM
Machachi, 30 de octubre de 2026

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y transparencia;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 56 del COOTAD establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización, integrado por el alcalde o alcaldesa y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que, el artículo 57, literales s) y t), del COOTAD contempla, entre las atribuciones del Concejo Municipal, conceder licencias a sus miembros, dentro de los límites previstos en la norma, y conocer y resolver los asuntos sometidos a su conocimiento por el alcalde o alcaldesa;

Que, los artículos 61 y 62, literal a), del COOTAD prevén el reemplazo y la subrogación del alcalde o alcaldesa por el vicealcalde o vicealcaldesa cuando exista una ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure esta;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público reconoce el derecho de las servidoras y servidores públicos a treinta días de vacaciones anuales remuneradas, después de once meses de servicio continuo, con posibilidad de acumulación hasta por sesenta días;

Que, el artículo 44 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía dispone que las

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolivar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec

vacaciones sean autorizadas por el Concejo Municipal, conforme a los requisitos allí establecidos;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-497-M, de 29 de octubre de 2026, el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, solicitó al Concejo Municipal la autorización para hacer uso de vacaciones remuneradas, con cargo al período que legalmente le corresponde, desde el miércoles 4 hasta el miércoles 11 de noviembre de 2026, inclusive;

Que, el 30 de octubre de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión extraordinaria para conocer el siguiente punto: "***2. Análisis y resolución del Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-497-M, de fecha 29 de octubre de 2026, suscrito por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que contiene pedido de vacaciones****";*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por mayoría, **RESOLVIÓ:**

Artículo 1.- Conceder al Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el goce de vacaciones desde el miércoles 4 hasta el miércoles 11 de noviembre de 2026, conforme a la solicitud contenida en el Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-497-M, de fecha 29 de octubre de 2026.

Artículo 2.- Disponer que la Ing. Mayra Pillajo, vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, subrogue las funciones de la Alcaldía durante la ausencia temporal de su titular y hasta su efectiva reincorporación al ejercicio del cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 62, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General que, por la ausencia temporal del titular de la Alcaldía y la correspondiente subrogación de la vicealcaldesa, proceda a convocar al concejal alterno de la Ing. Mayra Pillajo, el señor Patricio Ruiz, a fin de que se principalice, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Firmado por

KATERINE MABEL BAQUERO ALDAZ

30/10/2026 13:43

Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA